

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: MARCELIAN ZAPATA BALANTA  
RADICACION: 2015-00240-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 18 de marzo de 2022.

RADICADO: 2015-00240-00  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: MARCELINA ZAPATA BALANTA  
ASUNTO: ORDENA DESARCHIVO PROCESO Y OTROS

AUTO No. 302

#### ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la parte interesada quien manifiesta: *“... se le reconozca personería para actuar, en virtud del poder especial allegado a los autos, se elabore el desglose de los documentos que sirvieron como base para la presentación de la demanda, toda vez que el proceso se encuentra archivado desde el trimestre del año 2018 y terminado por desistimiento tácito, así mismo, se autorice a KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA, con cédula No. 1.006.178.906 para el retiro de los documentos que sirvieron de base para la presentación de la demanda, finalmente aporta el arancel judicial por valor de \$6.900,00 para el desarchivo del proceso y desglose de los mismos...”*

De la revisión del expediente, se encuentra que el mismo fue interpuesto por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de MARCELINA ZAPATA BALANTA, librándose mandamiento de pago el día 23 de octubre de 2015, posteriormente por auto No. 689 de octubre 08 de 2018, se decretó la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, que ordena el artículo 317 numeral 2º del CGP., no levantando medidas ya que las mismas no se materializaron, ordenándose el desglose de los documentos contentivos a la misma, sin que hubiera condena en costas y su posterior archivo, como consecuencia de lo solicitado por el abogado se dispondrá la entrega de la demanda y sus anexos a la parte interesada, razón por la cual así se ordenará a favor de quien se encuentra autorizado para ello, no sin antes reconocer personería a la parte interesada, tal como se ha solicitado.

PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP.  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
DEMANDADO: MARCELIAN ZAPATA BALANTA  
RADICACION: 2015-00240-00

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- **DESARCHIVAR** el proceso radicado bajo el No. 2015-00240-00.
- 2.- **RECONOCER** personería adjetiva al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
- 3.- **ORDENAR** la entrega a la señora KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVEA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.178.906 de los documentos visibles a folios 2 a 50 del cuaderno principal, conforme a lo decidido en auto No. 689 de octubre 08 de 2018 (ver folio 95), con las constancias del caso. Lo anterior, bajo la responsabilidad absoluta del togado.
- 4.- Cumplido lo anterior, **VUELVA** el proceso al archivo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

  
**ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.**